



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de junio de dos mil veintiuno

Proceso	UNION MARITAL
Demandante	JHON RAFAEL ABELLO RODRIGUEZ
Demandado	AMERITA MARCELA VALENCIA RAMIREZ
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2017-00073 00

Las señoras apoderadas de las partes representadas por los señores Jhon Rafael Abello Rodríguez y Amerita Marcela Valencia Ramírez, han solicitado el levantamiento de las medidas cautelares que fueron dispuestas en el proceso, con la consecuente expedición de los oficios para ese fin. Revisado el expediente, el 26 de enero de 2018 se emitió la sentencia número 32 con la que se declaró la existencia de la unión marital de hecho entre los señores Amerita Marcela Valencia Ramírez y Jhon Rafael Abello Rodríguez, entre el 8 de junio de 1987 y el 5 de mayo de 2015, así como la existencia de la sociedad patrimonial.

Con decisión del 14 de febrero de 2018 el Juzgado tomó nota de la medida de embargo de los bienes y del remanente de los que pudieran desembargarse, para el proceso adelantado en el Juzgado 13 Civil Municipal de la ciudad.

Con providencia del 3 de agosto se dispuso el levantamiento de la medida de embargo respecto de los bienes inmuebles identificados con las matrículas 001-658519, 001-658461 y 001-658482 todos de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 598 inciso 2º numeral 3º del Código General del Proceso, dado que no se presentó en la oportunidad el proceso liquidatorio. Sin embargo, los bienes fueron dejados a disposición del Juzgado 13 Civil Municipal de la ciudad, a quien se envió el oficio por el cual se informó el levantamiento pero con la constancia de continuar vigente la medida para el Juzgado 13 Civil Municipal.

Ante el cambio de competencias en los Juzgados Civiles, se aclaró que la medida de embargo debía dejarse vigente para el JUZGADO CUARTO CIVIL



MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, despacho ante quien se dejó vigente la medida de embargo.

Por manera que el despacho negará la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f17ac823c581268f51e3938cbdddb872a846f394f0c30ec2c78701357
54d3196**

Documento generado en 30/06/2021 01:06:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**